	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 01

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza el presente estudio del sector en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual, no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. OBJETO A DESARROLLAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CATASTRALES DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL, QUE ADELANTE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; ASÍ COMO TAMBIÉN ATENDER LOS TEMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CATASTRAL, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA”.

2. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

2.1. CAPACIDAD

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, no se requiere que acredite una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas. En cuanto a las habilidades de la persona natural se requiere que cuente con amplio conocimiento en trámites catastrales, con experiencia profesional en el manejo de procesos de conservación, formación y actualización del catastro, con experiencia en temas de avalúos y manejo de sistemas de información geográfica y las competencias serán las descritas a continuación en educación y experiencia.

2.2. EDUCACIÓN

Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Civil, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Sistemas, Forestal, Geología, Arquitectura o similares, con especialización en áreas afines a su profesión.

2.3 EXPERIENCIA


Profesional en Arquitectura, especialista en gestión de planeación urbana y regional especialista en derecho urbano, con amplio conocimiento en trámites catastrales, con más de 5 años de experiencia profesional en el manejo de procesos de conservación, formación y actualización del catastro, con experiencia en temas de avalúos y manejo de sistemas de información geográfica, en áreas afines a su profesión y que cuente con mínimo 36 meses de experiencia relacionada en actividades catastrales, para la coordinación técnica general de catastro.

2.4. VALOR PROMEDIO MENSUAL

El valor promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado mensual estimado de honorarios de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se determina del valor promedio mensual de los servicios a adquirir con base en precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, alcances equivalentes o perfiles de estudios y experiencia similares, requeridos para cubrir la necesidad contractual.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (CODIGO CIU)

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 01

7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

4. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

4.1 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El AMB pretende contratar mediante contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado que "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión "...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados."

El Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

En conclusión, resulta aplicable a la modalidad estudiada la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

4.2 NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA

El ejercicio profesional de arquitectura se encuentra regido por la LEY 435 DE 1998 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones" y las que le complementen o sustituyan.

Para el desarrollo de las actividades profesionales se deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión del Área Metropolitana de Bucaramanga y la legislación de contratación estatal aplicable a la ejecución de la prestación del servicio.


Por su parte, para el desarrollo de las actividades catastrales se deberán cumplir y aplicar las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a través de la Resolución número 0070 de 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral" y el manual de reconocimiento predial, y resoluciones adoptadas por el AMB para el cumplimiento de las actividades como gestor catastral autorizado" y las normas que la sustituyan o complementen.

5. ASPECTOS GENERALES DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS SIMILARES

5.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien obra o servicio?

De acuerdo con la necesidad del AMB se requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Civil, Forestal, Geología, Sistemas, Geógrafo, o similares. Arquitectura, Construcción o similares, Economía, Derecho, con título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo, con experiencia, se procede a consultar los procesos realizados en vigencias anteriores y actuales, y se lograron identificar algunas contrataciones de estos servicios, así:

Nº DEL CONTRATO Y AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y HONORARIOS/MES	MODALIDAD DE SELECCIÓN
00058-2020 AMB	ANGELICA FERNANDA GÓMEZ NAVARRO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA COORDINACIÓN DE LOS AVALUOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN EN TEMAS CATASTRALES SUBDIRECCIÓN EN TEMAS CATASTRALES"	SEIS (6) MESES	Valor del contrato \$36.000.000 Pagos mensuales de: \$6.000.000 proporcional al plazo de ejecución	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
000320-2019 AMB	NICOLAS HERMELIN BRAVO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO CON EL FIN DE ASESORAR, COORDINAR Y ACOMPAÑAR AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO DE PAISAJES URBANOS Y CORREDORES VERDES"	TRES (03) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO	Valor del contrato \$37.058.583 Pagos mensuales de: \$11.007.499,90 proporcional al plazo de ejecución	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-179
	ESTUDIO SECTOR CPS	VERSIÓN: 01

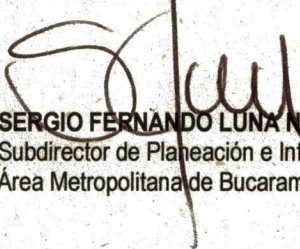
000113-2020	SANDRA MILENA GAMBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LOS COMPONENTES ASOCIADOS A LA GESTIÓN CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ASÍ COMO TAMBIÉN ATENDER LOS TEMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CATASTRAL A CARGO DE LA ENTIDAD.	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	Valor del contrato \$31.500.000 Pagos mensuales de: \$7.000.000 proporcional al plazo de ejecución	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
-------------	------------------------	---	---	--	---

5.2 ¿Cómo han adquirido otras Entidades en el pasado este bien obra o servicio?

En relación con la demanda de un servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas se lograron identificar algunas contrataciones de estos servicios, así:

Nº DEL CONTRATO Y AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CDMT-OAP-001-2020 023-2020 CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAURAMENA	ORLANDO PINZÓN JAIMEZ	SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y APOYO EN EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SERVICIOS (AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EQUIPAMENTOS, VIAS, GAS DOMICILIARIO Y SECTOR ELÉCTRICO) EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TAURAMENA NOS UNE".	CUATRO(4) MESES Y QUINCE (15) CALENDARIO	Valor del contrato \$35.607.919 Pagos mensuales de: \$7.912.871 proporcional al plazo de ejecución	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
3525-2017 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, TERRITORIAL CUNDINAMARCA	MARIA JANETH PADILLA HERRERA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DE LA LABOR DE RECONOCIMIENTO PREDIAL URBANA Y RURAL DE CAMPO Y OFICINA, DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL.	SEIS (6) MESES Y NUEVE (9) DIAS	Valor del contrato \$ 20.790.000 Pagos mensuales de: \$3.300.000 proporcional al plazo de ejecución	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Una vez verificado el histórico de contratación en la entidad y en otras entidades durante las vigencias 2017, 2019 y 2020, se toma como punto de referencia la idoneidad, experiencia y tiempo de dedicación, para la determinación del valor promedio mensual de la prestación del servicio, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CATASTRALES DE FORMACION, ACTUALIZACION Y CONSERVACION CATASTRAL, QUE ADELANTE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; ASI COMO TAMBIEN ATENDER LOS TEMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CATASTRAL, A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA", conforme a lo expresado en los acápites correspondientes.


SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS
 Subdirector de Planeación e Infraestructura
 Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB